



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN Y EL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA “CARDENAL TARANCON” DE
VILA-REAL**

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 30 de mayo de dos mil diecisiete .

REUNIDOS

D. Vicent Francesc Sales Mateu, Vicepresidente I de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente del Patronato del CENTRO ASOCIADO A LA UNED “CARDENAL TARANCON, con C.I.F. G-12057899.



EXPONEN:

1º. D. Vicent Francesc Sales Mateu, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos del Centro Asociado a la UNED "Cardenal Tarancón", con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2016.

De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Area de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

2º. Don Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia "Cardenal Tarancon" de Vila-Real, tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes entre las que se encuentran principalmente los estudios universitarios y cursos de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, todo ello con el fin de facilitar y contribuir al desarrollo cultural e intelectual de los habitantes de Vila-Real así como de todas las poblaciones de su entorno y de la provincia, facilitando la posibilidad de realizar estudios universitarios a personas que no pueden desplazarse para la asistencia a otras Universidades.

La procedencia de los alumnos del centro es, en su mayoría de la provincia de Castellon concretamente de 71 de sus poblaciones aunque también asisten alumnos de otras provincias españolas y de otros países como Alemania, Reino Unido, Francia e Irlanda.



Como medios de apoyo a la enseñanza impartida están las emisiones de Radio Nacional de España, las de televisión a través de La " y el Canal Internacional , así como el canal UNED, LA VIDEOCONFERENCIA Y LAS Plataformas Webct y Alf..

Asímismo en el ámbito de la enseñanza no reglada el Centro Asociado a la UNED "Cardenal Tarancón" realiza cursos de extensión universitaria y cursos de verano.

Que en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación de Castellón, consta la aplicación presupuestaria nominativa 33000.4210300 "A ENSEÑANZA. UNIVERS (UNED)" por importe de 111.600,00 €.

Que el convenio es la forma particular de regular la subvención que se concede por esta Diputación Provincial de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Del Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Exma. Diputación Provincial de Castellón y el Centro Asociado a la UNED "Cardenal Tarancón", para la financiación de los gastos ocasionados en el ejercicio 2017 por el desarrollo de los cursos académicos en el referido Centro.



Segunda. Importe de la subvención y Gastos Subvencionables.

La aportación económica será de ciento once mil seiscientos euros (111.600,00 €), en concepto de subvención para la financiación de los gastos ocasionados en el ejercicio 2017 por el desarrollo de los cursos académicos en el Centro.

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 33000.4210300 "A ENSEÑANZA. UNIVERS (UNED) del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 111.600,00 €, número de operación contable 7864

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos que correspondan a material no fungible u otros elementos susceptibles de ser inventariados.

Tercera. El Centro Asociado a la UNED "Cardenal Tarancón", se compromete a hacer constar en toda la documentación oficial de sus actividades y proyectos el nombre de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en su calidad de Administración Pública colaboradora en la financiación del mismo.

Cuarta. De la Justificación y el pago de la Subvención.

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 111.600,00 €. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

Para la justificación el Centro Asociado a la UNED "Cardenal Tarancón" deberá presentar:

- a) Relación de los cursos académicos en el referido Centro y que son objeto de subvención.



b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Igualmente se deberá certificar la totalidad de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados que financien la actividad objeto de la Subvención.

El pago se producirá previa justificación de la Subvención. Se podrán efectuar justificaciones parciales del importe de la subvenciones, conforme se vaya desarrollando la actividad, siempre y cuando el gasto justificado sea como mínimo un 30 % del gasto subvencionable.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2017.

Se establece como plazo máximo para poder renunciar a la subvención concedida hasta el día 29 de diciembre de 2017.

La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Junto a la justificación del gasto realizado, por el Ayuntamiento de Cincorres se deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar esta Diputación el pago mediante transferencia bancaria, en el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinta.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.

Sexta. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por triplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE
DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED
"CARDENAL TARANCON"

D. Javier Moliner Gargallo

EL VICEPRESIDENTE I
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLON

D. Vicent Francesc Sales Mateu

EL SECRETARIO
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

D. Manuel Pesudo Esteve.